

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 13328.-**

**VISTO:**

Los Expedientes N° SEO-2141-G-1996 y 2714-10138/1997; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de dar continuidad a la regularización de los ocupantes que por diferentes causas quedaron pendientes en el sector de Cordón Colón, del Barrio Islas Malvinas, surge de las actuaciones de marras que el señor Garrido Gutiérrez, Cristian Danilo, D.N.I. N° 92.992.157, es ocupante junto a sus padres, desde el año 1996, del inmueble identificado como Lote 5 de la manzana 13, Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-0388-0000, que cuenta con una Superficie de 157,11 m<sup>2</sup>, del Barrio Islas Malvinas, sector Cordón Colón según Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, bajo Expediente N° 2756-5912/94.-

Que obra en las actuaciones Constancia Provisoria a favor de los padres del arriba nombrado, señor Jesús Enrique, Garrido Espinoza, D.N.I. N° 92.849.077, y la señora Norma Gutiérrez Gutiérrez, D.N.I N° 93.044.309.-

Que se realizaron inspecciones en diferentes fechas, verificándose que el lote en cuestión se encuentra ocupado por la familia interesada.-

Que se observa en las actuaciones documentación del grupo familiar, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

Que de los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, Ruprovi y Dirección de Catastro e Información Territorial, se observa que los ocupantes no poseen inmuebles a su nombre.-

Que, teniendo en cuenta que la ocupación viene de larga data, es oportuno para la Dirección Operativa de Tierras Fiscales dar curso favorable a la presente norma legal, a fin de regularizar la situación dominial y su posterior venta.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 085/2015, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 018/2015, el día 29 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 019/2015, celebrada por el Cuerpo el 12 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIAN R. CANUTO  
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor Jesús Enrique, GARRIDO ESPINOZA, D.N.I. Nº 92.849.077, y la señora Norma GUTIERREZ GUTIERREZ, D.N.I. Nº 93.044.309, el inmueble individualizado como Lote 5 Manzana 13 del Barrio Islas Malvinas - Sector Cordon Colón, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-053-0388-0000, con una superficie de 157,11 m2, que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia tramitado bajo Expediente Nº 2756-5912/94.-

**ARTICULO 2º):** ESTABLECESE como precio de venta la valuación que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.-

**ARTICULO 3º):** A UTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compra-Venta, en la forma propuesta por los beneficiario.-

**ARTÍCULO 4º):** Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasa y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

**ARTÍCULO 5º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

**ARTÍCULO 6º):** El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de su vivienda única asiento del grupo familiar.-

**ARTÍCULO 7º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas dadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

**ARTÍCULO 8º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expedientes Nº SEO 2141-G-1996, 2714-10138/1997).-**

ES COPIA  
am

FDO: SCHLERETH  
CANUTO

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición Nº 2057  
Fecha 18/11/2015

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal Nº 13328 12005  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
SEO-2141-G-92 y Anexos